

RESOLUCION N°1504.....

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO N° 01/2024, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICO, ECONÓMICO Y SOCIO AMBIENTAL, Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CAAPUCÚ – ALBERDI, CON ID N° 449179.

Asunción, 11 de Setiembre de 2025

VISTO: La Nota UOC N° 3116/2025 presentada por la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la que se solicita se dicte Resolución en el marco del “Llamado N° 01/2024, Contratación de los Servicios de Consultoría para Elaboración de Estudios de Factibilidad Técnico, Económico y Socio Ambiental, y Diseño Final de Ingeniería del Proyecto de Pavimentación Asfáltica del tramo: Caapucú – Alberdi, con ID N° 449179”; y

CONSIDERANDO: Que, el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el “Acto de Recepción y Apertura de Sobres” se realizó en fecha 04 de julio de 2024.

Que, en fecha 11 de julio de 2025 se emite Resolución DNCP N° 1975/2025 en el marco del Llamado N° 01/2024 ID N° 449179, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelve: 1) Hacer lugar a la protesta promovida. 2) Anular la adjudicación, y consecuentemente, retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas. 3) Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 15 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al art. 131 de la Ley 7021/22. 4) Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar”.

Que, como resultado de la evaluación, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución N° 1497 de fecha 12 de setiembre de 2023, emitió el Dictamen N° 94 de fecha 10 de setiembre de 2025, mediante el cual recomienda la adjudicación del presente proceso licitatorio.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 – Adjudicación, establece: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser



Handwritten signature



RESOLUCION N° 1504

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO N° 01/2024, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICO, ECONÓMICO Y SOCIO AMBIENTAL, Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CAAPUCÚ – ALBERDI, CON ID N° 449179.

prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22- Administrador del contrato establece: *"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos"*.

Que, la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF por Memorándum UEP CAF N° 1490/2025, propone la designación del señor Gustavo Adolfo Robadin Armadans, con C.I. N° 911537, Coordinador de la UEP CAF, dependiente de la Dirección de Vialidad, como administrador de contrato a ser suscripto en el marco del presente proceso licitatorio, la cual no se halla inmersa en la incompatibilidad prevista en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022.

Que, la Ley N° 167/1993 “Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones” en su artículo 4° establece: *“El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...”*.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:



RESOLUCION N° 1504

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO N° 01/2024, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICO, ECONÓMICO Y SOCIO AMBIENTAL, Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CAAPUCÚ – ALBERDI, CON ID N° 449179.

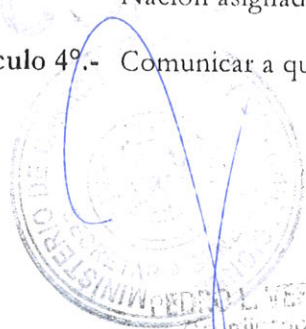
Artículo 1º.- Adjudicar el “Llamado N° 01/2024, Contratación de los Servicios de Consultoría para Elaboración de Estudios de Factibilidad Técnico, Económico y Socio Ambiental, y Diseño Final de Ingeniería del Proyecto de Pavimentación Asfáltica del tramo: Caapucú – Alberdi, con ID N° 449179”, conforme al siguiente detalle:

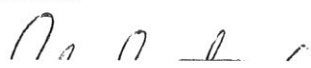
Firma	RUC	Monto Total (IVA incluido)
ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY	80001737-4	Gs. 7.150.000.000

Artículo 2º.- Designar, al señor **Gustavo Adolfo Robadin Armadans** con CI N° 911.537, Coordinador de la UEP CAF, dependiente de la Dirección de Vialidad, como **“Administrador del Contrato”** a ser suscripto en el marco del “Llamado N° 01/2024, Contratación de los Servicios de Consultoría para Elaboración de Estudios de Factibilidad Técnico, Económico y Socio Ambiental, y Diseño Final de Ingeniería del Proyecto de Pavimentación Asfáltica del tramo: Caapucú – Alberdi, con ID N° 449179”.

Artículo 3º.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.




Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

DEPARTAMENTO DE VIALIDAD
 Subdirección de Tránsito
 de Gestión Documental
 Secretaría General - MOFCO